



*Banco de la República  
Colombia*

BR-3-011-0

# BOLETÍN

No.  
Fecha  
Páginas

**026**  
8 de julio de 2011  
2

## CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DODM-143 del 8 de julio de 2011. “Asunto 5: Intervención del Banco de la República en el mercado cambiario”	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



**MANUAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y  
DESARROLLO DE MERCADOS  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 143**

Hoja 5-00

Fecha: 08 JUL 2011

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia; Intermediarios del Mercado Cambiario; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Autorregulador del Mercado de Valores

---

**ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL  
MERCADO CAMBIARIO**

Respetados señores:

La presente circular reemplaza la hoja 5-3 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-143 del 14 de octubre de 2010, correspondiente al Asunto 5 “**INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO**”, del Manual Corporativo del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La modificación consiste en señalar que cuando se presenta una oferta para participar en la subasta de compra de divisas del Banco de la República se puede desplegar un mensaje de alerta a la tasa presentada.

Atentamente,

---

JOSE DARIO URIBE ESCOBAR  
Gerente General

---

MARCO ANTONIO RUIZ GIL  
Subgerente Monetario y de Reservas (e)

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 143**

Fecha: 08 JUL 9

**ASUNTO: 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO****b) Subasta de compra directa**

El BR comprará dólares mediante subasta holandesa o inglesa, con puja durante 3 minutos. En esta subasta se ordenan las posturas en estricto orden ascendente de precio de oferta y se aprueban todas las posturas cuyo precio sea menor o igual al de corte en el que se completa el cupo de la subasta (en adelante precio de corte).

En el caso de una subasta holandesa, a todas las posturas aprobadas el BR les pagará el precio de corte. El valor resultante será el precio de corte multiplicado por el valor aprobado en dólares.

Cuando se trate de una subasta inglesa, a cada una de las posturas aprobadas por el BR se le pagará el precio ofertado. El valor resultante será el precio de presentación de la oferta multiplicado por el valor aprobado en dólares.

Cuando el valor de las posturas al precio de corte supere el remanente del cupo de la subasta, el remanente se distribuirá en forma proporcional al valor de las posturas que acepten aprobación parcial.

Durante 3 minutos, los agentes participantes en la subasta, podrán presentar una oferta y modificarla. Así mismo dentro de este período, el sistema podrá generar alertas entre otras, sobre usuario autorizado, el cupo de la subasta, cantidad de ofertas a presentar, el número de oferta, monto mínimo y múltiplo de las oferta de presentación de la postura y sobre el precio de la oferta, las cuales pueden ser consultadas en la “Guía del Usuario para Subastas de Compra Directa de Divisas” disponible en la Cartelera Electrónica del Portal SEBRA.

Una vez incluida la oferta el sistema informará si ésta se encuentra en uno de los siguientes estados: i) adentro: precio de presentación es menor o igual al precio de corte y el monto ofertado podría ser adjudicado en su totalidad; ii) parcial: precio de presentación es igual al precio de corte y el monto ofertado podría ser adjudicado parcialmente y iii) afuera: precio de presentación es mayor al precio de corte. En los casos en que el agente modifique la oferta, el sistema informará el nuevo estado de la postura. Los agentes deberán estar revisando el estado de su oferta hasta el cierre de la subasta.

**4.2 LÍMITE AL NÚMERO, VALOR TOTAL Y RAZÓN DE LAS POSTURAS****a) Subasta de Opciones**

Cada IOC podrá presentar hasta 5 posturas y por un valor total que no exceda el cupo de la subasta. Además, la razón entre la prima máxima y la prima mínima presentada por un mismo IOC no podrá ser superior a 3. Cuando se exceda alguno de estos límites será(n) anulada(s) la(s) postura(s) con menor prima.

**b) Subasta de compra directa**

Cada agente autorizado podrá presentar una postura y por un valor que no exceda el 80% del cupo de la subasta. Sin perjuicio de lo anterior, y durante el tiempo que dure la subasta, el agente podrá modificar su postura, en precio y/o monto, cuantas veces lo considere necesario.